

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 2985
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ZULMA ARBOLEDA DUQUE
DEMANDADA: LUIS EDUARDO CANO ASTAIZA.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00383-00.

**VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES
(2023)**

De la revisión del expediente, encuentra el despacho que se encuentra pendiente por realizar las diligencias de notificación al ejecutado. Por lo anterior, se procederá a requerir a la parte demandante en los términos que establece el art. 317 del C. G. del P., para que proceda a realizar los trámites de notificación al demandado conforme al mandamiento de pago.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO; REQUERIR a la parte ejecutante con el fin de que proceda a realizar el diligenciamiento de notificación al demandado; por lo que se le concede un término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de terminar el presente trámite, de conformidad con el numeral 1° del art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA